



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00074-2025, que contiene el Informe N.º 01-SCIyCI-DEyCC-HNAL-2025, la Nota Informativa N° 08-2025-DEyCC-HNAL, el Memorando N° 0099-2025-OEPE-HNAL, el Memorando N° 035-OGC-HNAL-2025 y el Informe N° 23-2025-OAJ-HNAL sobre la creación de la Unidad Funcional de Terapia Respiratoria del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados intermedios del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que *"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, con el Decreto Supremo 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que tiene por finalidad la racionalización en el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo mencionado establece que, *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye"*;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 371-2003-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", se precisa en el literal e) del numeral 5.5.5, "Criterios para la Conformación de Equipos de Trabajo", que *"los equipos de trabajo de carácter temporal podrán establecerse con un mínimo de cinco cargos o puestos de trabajo"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 120-HNAL/D-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, que incluye el Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios, el cual, cuenta con médicos especialistas, tecnólogos médicos y técnicos administrativos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 489-2005/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N.º 031-MINSA/DGSP-V.01, denominada "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios", cuyo propósito es establecer disposiciones técnico-administrativas para la atención de pacientes en dichos servicios. En su numeral 7.1 de las Disposiciones Generales, se precisa que los servicios de cuidados intensivos deben funcionar de forma permanente las 24 horas del día;



asimismo, "los establecimientos III-1, podrán contar con cuidados intensivos de especialidad de manera opcional de acuerdo a la demanda";

Que, mediante el Informe N.º 01-SClyCI-DEyCC-HNAL-2025 de fecha 2 de enero de 2025, el Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios remitió al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos la propuesta para la conformación de la Unidad de Terapia Respiratoria cuyo objetivo principal (numeral 1.2) es fortalecer la capacidad resolutoria del Hospital Nacional Arzobispo Loayza mediante la implementación de dicha unidad, asegurando una atención especializada, integral y de calidad para pacientes adultos, pediátricos y neonatos con patologías respiratorias complejas, promoviendo además su recuperación y rehabilitación mediante atención especializada, la misma que se encuentra conformada por siete (07) médicos especialistas y un equipo multidisciplinario compuesto por enfermera especialista, técnico de enfermería, y cinco (05) tecnólogos médicos (numeral 1.5.);

Que, del mencionado informe (numeral 1.6) se precisa que "El trabajo de los profesionales de la Unidad de Terapia Respiratoria es altamente colaborativo. Los médicos, intensivistas lideran el manejo integral del paciente, con el apoyo de enfermeras encargadas del monitoreo continuo y del cuidado personalizado, además de los terapeutas respiratorios, quienes optimizan la función pulmonar. Este equipo multidisciplinario es esencial para la atención de pacientes críticos en los servicios de Cuidados intensivos e intermedios del hospital, teniendo como principales funciones": la atención clínica, rehabilitación pulmonar, capacitación e investigación; asimismo, se señala que dichas funciones no están contempladas en el Manual de Organización y Funciones vigente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, el informe antes mencionado, concluye que, en la actualidad, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza no cuenta con una Unidad de Terapia Respiratoria en el Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios, destacando que la implementación de esta unidad permitirá brindar atención adecuada a los pacientes del hospital, lo que hace necesario considerar su creación y habilitar un área destinada al manejo de pacientes según la demanda, emitiéndose además la factibilidad para la creación de la Unidad de Terapia Respiratoria con el propósito de garantizar una atención oportuna y de calidad conforme a la normativa vigente;

Que, en ese sentido, mediante la Nota Informativa N° 08-2025-DEyCC-HNAL de fecha 02 de enero de 2025, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos remite a la Dirección General el informe del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios antes mencionado solicitando se tramite la Creación de la Unidad de Terapia Respiratoria correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0099-2025-OEPE-HNAL de fecha 21 de enero de 2025 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el Informe N° 002-2025-UFOI-OEPE-HNAL de fecha 21 de enero de 2025 que concluye que es factible la creación de la **Unidad Funcional de Terapia Respiratoria** que en ningún caso forma parte de la estructura Orgánica de la entidad y su conformación es temporal y dependerá Orgánicamente y funcionalmente del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, que cuenta con sustento técnico según Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, mediante Memorando N° 035-OGC-HNAL-2025 de fecha 23 de enero de 2025 la Oficina de Gestión de la Calidad informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que la Creación de la Unidad de Terapia Respiratoria cuenta con infraestructura, recursos humanos y equipamiento e insumos para su funcionamiento; por ello, concluye que su creación es favorable y determina la factibilidad de la creación de la mencionada Unidad que dependerá Orgánica y funcionalmente del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con el Informe N° 23-2025-OAJ-HNAL, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, se aprecia que la creación de la Unidad Funcional de Terapia Respiratoria del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se encuentra conforme a la normativa vigente, asimismo cuenta con la opinión favorable de los órganos Técnicos y, considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio;

Con el visto bueno del jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 777-2005-MINSA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y la Resolución Ministerial N° 428-2024-MINSA, de fecha 17 de junio de 2024, que dispone designar temporalmente en el puesto de Director del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza al MC Eduardo Franklin Yong Motta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la creación de la Unidad Funcional de Terapia Respiratoria del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados intermedios del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza la implementación de la Unidad Funcional de Terapia Respiratoria del Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios, así como la supervisión de la misma.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal de la página institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.gob.pe/hospitalloayza).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Eduardo Franklin Yong Motta

Dr. EDUARDO FRANKLIN YONG MOTTA
Director General
C.M.P. 001524 R.N.E. 030350

EFYM/ ELVF/khj

Distribución

- () Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados intermedios
- () Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () interesados